



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

31-10-2018

El Funcionario.



BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR UN PUESTO DE DINAMIZADOR/A DE LA ZONA DE COWORKING DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO.

1.- OBJETO. Es objeto de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, para desempeñar puestos de trabajo de dinamización del vivero de empresas del municipio.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

La bolsa, tendrá una vigencia de un año, prorrogándose en periodos anuales, si en el último trimestre del año natural, no se declarara expresamente, por la Alcaldía, la pérdida de la vigencia de la misma o entrará en vigor una nueva bolsa.

2.- DESCRIPCION DEL PUESTO. Comprende principalmente, las funciones, tareas y actividades, que se detallan a continuación:

1.- Dinamización, organización, coordinación y gestión de los eventos, jornadas y actividades de networking: captación, difusión, comunicación y organización de actividades; esta persona actuará como "agente conector" y "facilitador" entre los diferentes agentes implicados en las actividades en el Proyecto de Coworking.

2.- Coordinación en cuanto al funcionamiento del Vivero, con las siguientes tareas:

- Velar por el cumplimiento diario de la Normativa del Vivero.
- Gestionar los servicios del Vivero y asumir la administración y el mantenimiento del mismo.
- Informar a los potenciales usuarios del vivero.
- Planificar y gestionar las actividades formativas del Vivero.
- Elevar las propuestas de proyectos para su instalación en el Vivero, a la Comisión de Seguimiento del Vivero.
- Elevar los informes que se le requieran por la Comisión de Seguimiento.
- Gestionar las propuestas de la Comisión de Seguimiento
- Actuar como secretario de la Comisión de Seguimiento con voz y sin voto.

3.- Promover la formación de los usuarios del Vivero, mediante:

- Organización de jornadas, seminarios, charlas, mesas redondas, etc...
- Información para facilitar el acceso a cursos de formación específicos.



- Actuar como enlace entre el centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio
- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad.
- Movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o F.P II y/o equivalente o en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportados por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán **en el Registro General, del 05 al 16 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, en horario de 09:00 a 14:00 horas.**

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.
- Formulario de autobaremación (Anexo 1).



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



- Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Memoria-Proyecto de gestión y dinamización del Vivero Municipal de Empresas. Valorándose los siguientes aspectos:
 - Conocimiento del tejido empresarial y económico del municipio.
 - Ideas para la dinamización y gestión de la zona de coworking del vivero.
 - Conocimiento de medidas y actuaciones tendentes a la promoción del emprendimiento.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,00.-€. Estos serán satisfechos, en la Depositaria Municipal, previamente, se solicitará carta de pago, en el Negociado de Rentas, mediante presencia física, o bien, a través del e-mail rentas@archena.es. Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Tras acabar el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la cual, se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, conteniendo: la composición del Tribunal, lista de admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar para el desarrollo de la entrevista.

Se establece un plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión, en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.



7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. El proceso de selección constará de dos fases:

FASE A.- ENTREVISTA PERSONAL (obligatoria y eliminatoria). En esta fase el aspirante expondrá, ante el tribunal, la memoria – proyecto, presentada junto a su instancia, pudiendo incorporar, en este momento, nuevos elementos y/o mejoras al proyecto, sometiéndose a las preguntas que el tribunal le formule en relación al mismo.

Asimismo, se valorarán aspectos en cuanto al perfil de los aspirantes, cuanto sigue:

- Creatividad e innovación, persona acostumbra a entornos TIC, organizada y resolutive.
- Habilidades de comunicación. Facilidad para el trato personal, acostumbrada al networking.
- Alto nivel de interlocución e interrelación para el manejo de habilidades sociales en diferentes entornos profesionales y sectores.
- Capacidad de autogestión y adaptabilidad, flexible, dinámica, proactiva y con capacidad de trabajo en equipo.

Así como cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal. La entrevista se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta fase.

FASE B.- VALORACION DE MERITOS. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, que hayan superado la fase anterior. Los méritos alegados y justificados por los participantes, deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

a). Experiencia Profesional (máximo: 4 puntos):

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Local, en puestos de igual o similar categoría y/o cualificación, subgrupo C1, al puesto al que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,25 puntos por cada mes.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar categoría y/o cualificación, subgrupo C1, al puesto que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,20 puntos por cada mes.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia, en puestos de igual o similar categoría y/o cualificación, al puesto que se opta: 0,15 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

b.) Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos).

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, teniendo en



cuenta que sólo puntúan las de nivel más alto, pudiendo puntuar varias titulaciones del mismo nivel, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cada Licenciatura y/o Grado pertenecientes a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas: 1,00 puntos.

-Por cada Diplomatura universitaria perteneciente a la rama de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,60 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento profesional. Únicamente computarán aquellos cursos convocados u homologados por centros u organismos oficiales de formación, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. No se computarán los cursos de menos de 20 horas. La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala:

De 20 horas a 49 horas: 0,30 puntos

De 50 horas a 99 horas: 0,60 puntos

De 100 horas en adelante: 1,00 punto

c).- Otros Méritos (máximo: 2,00 puntos). Según detalle:

- Por titulación de estudios reglados (Escuela de Idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero (nivel avanzado B1, equivalente o superior) por cada idioma: 1,00 puntos.

- Por cada máster o posgrado, expedido por organismo público o privado, debidamente autorizado, cuyo contenido se relacione directamente con el puesto de trabajo convocado: 1,50 puntos.

- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,50 puntos.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS. La calificación final de los aspirantes, resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, estableciendo esta, el orden de prelación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo, de mayor a menor puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de Bolsa de Trabajo Temporal, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web archena.es.

9.- REGIMEN JURIDICO. La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 /2001, de 9 de Julio (B.O.E. de 10 de Julio), el R.O. 2720/1998, de 18 de diciembre



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

(B.O.E. de 8 de enero) y le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena.

10.- INCIDENCIAS. Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

11.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Archena, a 31 de octubre de 2018. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Patricia Fernández López.

_____&&&&&&_____

Diligencia- Las presentes bases, han sido aprobadas, por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada en el día de la fecha.

Archena, 31 de octubre de 2018

El Secretario



Fdo.: José García Aparicio.

